

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 655 / 2026 del Ayuntamiento de Pedrera de fecha 04/05/2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la Provisión de PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 (2 DIRECTORES/AS, 2 DOCENTES, 2 ORIENTADORES/AS Y 2 ADMINISTRATIVOS/AS). Expediente n.º 2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y Expediente n.º 2025/41/46/PED1/0279 "Rehabilitación de parques periurbanos" y creación de Bolsas de Trabajo, por el sistema de concurso.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 655 /2026 de fecha 04/05/2026, las bases reguladoras para la Provisión de PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 (2 DIRECTORES/AS, 2 DOCENTES, 2 ORIENTADORES/AS Y 2 ADMINISTRATIVOS/AS). Expediente n.º 2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y Expediente n.º 2025/41/46/PED1/0279 "Rehabilitación de parques periurbanos" y creación de Bolsas de Trabajo, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín oficial de la Provincia**.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán las convocatorias y los procesos de selección:

**BASES REGULADORAS PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 (DIRECTORES/AS, DOCENTES, ORIENTADORES/AS Y ADMINISTRATIVOS/AS). EXPEDIENTE N.º 2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS" Y EXPEDIENTE N.º 2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS"**

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	1/57



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS DE DIRECTOR/A DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 Y CREACIÓN DE BOLSA**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal de DIRECTOR/A, que podrá ser nombrado funcionario interino adscrito al Programa o contratado como personal laboral temporal, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 09 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de Pedra los siguientes proyectos:

**-2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECIFICAS"**

**-2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS"**

La justificación y el objeto a desarrollar de los Programas de Empleo y Formación, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Para la puesta en marcha y ejecución de los programas se contemplan los siguientes perfiles:

**Personal directivo:**

**Características del puesto:**

- N.º de plazas: 2 plazas.
- Duración contrato: 13 meses.
- Jornada: 7 horas/día.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.

- Funciones y Tareas:

- Desarrollo y puesta en marcha de las distintas actuaciones previstas en el Proyecto.
- Planificación y organización de la dinámica de funcionamiento del proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	2/57





- Coordinación de las actuaciones previstas en el Proyecto: formación, prácticas profesionales, orientación, formación transversal, etc.
- Seguimiento y control del desarrollo del proyecto.
- Representar externamente al proyecto en el territorio.
- Coordinar los recursos humanos.
- Dotación de recursos, equipamientos y materiales.
- Coordinación con el área de recursos humanos en las contrataciones del alumnado trabajador, así como el seguimiento del pago de sus nóminas.
- Control y mantenimiento del archivo de la documentación del Proyecto.
- Control contable y realización de tareas necesarias para la justificación de gastos del Proyecto ante los organismos Públicos competentes.
- Preparación de informes económicos y de seguimiento físico y técnico y, en general, realizar el conjunto de tareas necesarias para garantizar la buena marcha del proyecto.
- Realización de la justificación del proyecto (incluida justificación económica).
- Realizar tareas propias relacionadas con el aplicativo PROFEUS+A.
- Coordinación y colaboración con el personal técnico de ejecución del programa de empleo y formación.
- Comprometerse y quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.
- Vigilancia en cumplimiento de protección de datos conforme a normativa PEF.
- Vigilancia en el cumplimiento de la normativa de PRL, en la ejecución del proyecto.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

<b>Denominación</b>	<b>DIRECTOR/A PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN</b>
<b>Régimen</b>	TEMPORAL/ FUNCIONARIO INTERINO
<b>Titulación exigible</b>	Según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva:  <b>- Nivel formativo mínimo de Titulación Universitaria oficial.</b>
<b>Experiencia exigible</b>	<b>- Un año de experiencia</b> acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.
<b>Nº de vacantes</b>	2

### SEGUNDA. Normativa aplicable

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	3/57



- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

### TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato podrá ser personal laboral temporal o nombrado funcionario interino adscrito al Programa, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.

### CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto a que se opta.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	4/57





empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

#### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://sede.pedrera.es>*, trámites destacados, procesos selectivos, en **el plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La **solicitud (Anexo I)** deberá ir acompañada por:

1. **Fotocopia del DNI**, pasaporte o equivalente.
2. **Titulación exigida**.
3. **Curriculum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
4. **Vida laboral actualizada**.
5. **Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados**.
6. **Titulaciones, diplomas, ...etc.**, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
7. **Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que ascienda la cantidad de **30 euros** (Ordenanza n.º 21), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://sede.pedrera.es>* y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **Lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://sede.pedrera.es>* y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*, se señalará un plazo de **3 días hábiles** para subsanación.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	5/57



Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la **Lista de admitidos y excluidos**, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrera.es> y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la entrevista de los aspirantes propuestos y la designación nominal del Tribunal.

#### SÉPTIMA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

##### PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 2 puntos por formación complementaria (últimos 5 años).

##### SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)

Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencias en el puesto de trabajo a desempeñar.

La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

##### 1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

###### A. Experiencia (máximo 3 puntos)

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	6/57



EXPERIENCIA	PUNTOS
1. Por cada mes de servicio prestado como Director/a en Programas de Empleo y Formación/Talleres de empleo/Casa de Oficios entidades con capital 100% público.	0,30
2. Por cada mes de servicio prestado como Director/a en Programas de Empleo y Formación/Talleres de empleo/Casa de Oficios en entidades privadas.	0,20
3. Por cada mes de servicio prestado en puestos de similares características al que se convoca.	0,10

**B. Formación (máximo 2 puntos): (últimos 5 años)** La titulación académica exigida como requisito de participación no será objeto de valoración en la fase de concurso.

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.  
1 crédito = 10 horas

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
21 a 40 horas	0,40
41 a 100 horas	0,60
101 a 200 horas	0,75
Más de 200 horas	1,00

- Formación mérito específico, curso de Igualdad de Género de más de 70 horas, puntuación 1,25.

**2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos).**

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en dirección, organización o coordinación en Programas de Empleo en los últimos 5 años.
  - a. Adecuada: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Conocimiento sobre la justificación económica de subvenciones.
  - a. Adecuado: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuado: 0 puntos.
3. Conocimiento de los certificados de profesionalidad.
  - a. Adecuado: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuado: 0 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	7/57





4. Actitud / Aptitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación total con el proyecto. Prospección, gestión de la información, mediación, trabajo con objetivos.

- a. Adecuada: 1 puntos.
- b. Suficiente: 0,5 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

5. Liderazgo, habilidades comunicativas, resolución de problemas, adaptabilidad y trabajo en equipo.

- a. Adecuada: 1 puntos.
- b. Suficiente: 0,5 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado A.1/A.2/A.3 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación B y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

#### NOVENA. Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La no presentación a la entrevista comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

#### DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica *dirección <https://sede.pedrer.es>*, *concediéndose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación.*

**En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.**

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo** de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El procedimiento de selección del personal de ejecución según Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	8/57





Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

1. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el apartado 8. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán optar por incorporar como personal de ejecución del proyecto a personal de su plantilla que cumpla con el perfil y los requisitos citados.

2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento, una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Así mismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

3. El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

4. En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	9/57



**UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases, concretamente:

**1.** Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

**2.** Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones correspondientes a los puestos de **director/a para los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025**, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.  
El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

**3.** El **orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único).**

- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.
- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

**4. La renuncia:**

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Una vez comunicado al Ayuntamiento su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

**5. Renuncia injustificada.**

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluidas en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada, como consecuencia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

**6.** La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

**7. Vigencia:** Quedará supeditada a la duración del programa de empleo y formación 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	10/57



**DUODÉCIMA. Incidencias**

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

**DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases**

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOCUARTA. Financiación Junta de Andalucía**

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo de 100% sobre los costes totales de la misma.

**DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

**DECIMOSEXTA. Reclamaciones.**

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	11/57





desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	12/57



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE SSCS0208 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES" Y SSCO111 "PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD" PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION 2025/41/46/PED1/0270 Y CREACIÓN DE BOLSA****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal de DOCENTE, que podrá ser nombrado funcionario interino adscrito al Programa o contratado como personal laboral temporal, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 09 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de pedrera los siguientes proyectos:

**-2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECIFICAS"**

La justificación y el objeto a desarrollar de los Programas de Empleo y Formación, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Para la puesta en marcha y ejecución de los programas se contemplan los siguientes perfiles:

**DOCENTE:****Características del puesto:**

- N.º de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 13 meses.
- Jornada: 7 horas/día.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones y tareas:
  - Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y llevar a cabo su ejecución.
  - Impartir clases y programas enfocados en la formación.
  - Elaborar materiales, recursos didácticos y pruebas de evaluación.
  - Adaptar los contenidos de los cursos en función de las necesidades de los alumnos.
  - Evaluar y asesorar a los alumnos.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	13/57



<b>Denominación</b>	<b>DOCENTE SSCS0208 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES" Y SSCE0111 "PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD" PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 2025/41/46/PED1/0270</b>
<b>Régimen</b>	TEMPORAL/ FUNCIONARIO INTERINO
<b>Acreditación requerida:</b>	Según RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el certificado de profesionalidad SSCS0208 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES" y según RD 625/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el certificado de profesionalidad SSCE0111 "PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>• Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> </ul>
<b>Experiencia requerida</b>	1 año
<b>Acreditación de la competencia Docente:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulación Universitaria de Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía o de Maestro de cualquier especialidad.</li> <li>• Una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas y además CAP o el MAES.</li> <li>• Certificado de formador ocupacional o Certificado de profesionalidad de docencia de la FPE y sus equivalentes (SSCF01AEC, SSCF01ANT, SSCF03ACA, SSCF01 Y DOFF)</li> <li>• Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.</li> </ul>
<b>N.º de vacantes</b>	1

Según la disposición adicional novena; exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor del Real Decreto 659/2023 de 18 Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: " *No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad*".

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	14/57



**SEGUNDA. Normativa aplicable**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

**TERCERA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato podrá ser personal laboral temporal o nombrado funcionario interino adscrito al Programa, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.

**CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto a que se opta.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	15/57





jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

#### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección https://sede.pedrer.es*, trámites destacados, procesos selectivos, en **el plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud (**Anexo I**) deberá ir acompañada por:

1. **Fotocopia del DNI**, pasaporte o equivalente.
2. **Titulación exigida**.
3. **Curriculum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
4. **Vida laboral actualizada**.
5. **Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados**.
6. **Titulaciones, diplomas, ...etc.**, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
7. **Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que ascienda la cantidad de **30 euros** (Ordenanza n.º 21), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección https://sede.pedrer.es* y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### SEXTA. Admisión de Aspirantes

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	16/57





Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **Lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*, se señalará un plazo de **3 días hábiles** para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la **Lista de admitidos y excluidos**, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*. En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la entrevista de los aspirantes propuestos y la designación nominal del Tribunal.

#### SÉPTIMA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

##### PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 2 puntos por formación complementaria (últimos 5 años).

##### SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)

Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencias en el puesto de trabajo a desempeñar.

La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo,

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	17/57



salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

**1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)**

**A. Experiencia (máximo 3 puntos)**

EXPERIENCIA	PUNTOS
<b>1.</b> Por cada mes de experiencia docente en el certificado de profesionalidad a impartir: SCS0208 (Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales) y SSCE0111 (Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad) en Programas de Empleo y Formación/Talleres de empleo/Casa de Oficios en entidades con capital 100% público.	0,30
<b>2.</b> Por cada mes de experiencia docente en el certificado de profesionalidad a impartir: SCS0208 (Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales) y SSCE0111 (Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad) entidades privadas.	0,20
<b>3.</b> Por cada mes de experiencia profesional docente en otros certificados de profesionalidad diferentes al que se imparte.	0,10

**B. Formación (máximo 2 puntos): (últimos 5 años)** La titulación académica exigida como requisito de participación no será objeto de valoración en la fase de concurso.

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:  
Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.  
1 crédito = 10 horas

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
21 a 40 horas	0,40
41 a 100 horas	0,60
101 a 200 horas	0,75
Más de 200 horas	1,00

- Formación mérito específico, curso de Igualdad de Género de más de 70 horas, puntuación 1,25.

**2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos).**

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia laboral en el campo de la docencia.
  - a. Adecuada: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuada: 0 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	18/57





2. Habilidades comunicativas y metodología.
  - a. Adecuada: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuada: 0 puntos.
3. ¿Cómo motivas a tus estudiantes para que aprendan?
  - a. Adecuada: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.
  - a. Adecuado: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuado: 0 puntos.
5. Resolución de conflictos y logros conseguidos.
  - a. Adecuadas: 1 puntos.
  - b. Suficientes: 0,5 puntos.
  - c. No adecuadas: 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado A.1/A.2/A.3 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación B y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

#### NOVENA. Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La no presentación a la entrevista comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

#### DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica *dirección <https://sede.pedrera.es>*, *concediéndose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación.*

**En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.**

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la**

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	19/57





**constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo** de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El procedimiento de selección del personal de ejecución según Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

1. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el apartado 8. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán optar por incorporar como personal de ejecución del proyecto a personal de su plantilla que cumpla con el perfil y los requisitos citados.

2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento, una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Así mismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

3. El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

4. En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	20/57





desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

### UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases, concretamente:

**1.** Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

**2.** Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones correspondientes a los puestos de **docente para los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025**, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.  
El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

**3.** El **orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único).**

- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.
- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

#### **4. La renuncia:**

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Una vez comunicado al Ayuntamiento su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

#### **5. Renuncia injustificada.**

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	21/57





Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluidas en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada, como consecuencia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

**6.** La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

**7. Vigencia:** Quedará supeditada a la duración del programa de empleo y formación 2025.

**DUODÉCIMA. Incidencias**

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

**DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases**

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOCUARTA. Financiación Junta de Andalucía**

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo de 100% sobre los costes totales de la misma.

**DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	22/57



Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

#### DECIMOSEXTA. Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	23/57



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE  
MAMD0209 "TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE" Y MAMR0408  
"INSTALACIÓN DE MUEBLES" PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION  
2025/41/46/PED1/0279 Y CREACIÓN DE BOLSA**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal de DOCENTE, que podrá ser nombrado funcionario interino adscrito al Programa o contratado como personal laboral temporal, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 09 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de pedra los siguientes proyectos:

**-2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS"**

La justificación y el objeto a desarrollar de los Programas de Empleo y Formación, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Para la puesta en marcha y ejecución de los programas se contemplan los siguientes perfiles:

**DOCENTE:**

**Características del puesto:**

- N.º de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 13 meses.
- Jornada: 7 horas/día.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.

- Funciones y tareas:

- Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y llevar a cabo su ejecución.
- Planificar y programar acciones formativas.
- Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
- Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Controlar la asistencia del alumnado.
- Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.
- Evaluar el aprendizaje del alumnado y la acción formativa

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	24/57



- Tutorización y acompañar al alumnado-trabajador en el desarrollo del trabajo efectivo definido en el proyecto.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

<b>Denominación</b>	<b>DOCENTE MAMD0209 "TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE" Y MAMR0408 "INSTALACIÓN DE MUEBLES" PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 2025/41/46/PED1/0279</b>
<b>Régimen</b>	TEMPORAL/ FUNCIONARIO INTERINO
<b>Acreditación requerida:</b>	Según RD 717/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el certificado de profesionalidad MAMD0209 "TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE" y según RD 968/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula el certificado de profesionalidad MAMR0408 "INSTALACIÓN DE MUEBLES" <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>• Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>• Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho.</li> <li>• Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área Profesional de Producción carpintería y mueble de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho.</li> </ul>
<b>Experiencia requerida</b>	Si se cuenta con acreditación = 2 AÑOS Si no se cuenta con acreditación = 4 AÑOS
<b>Acreditación de la competencia Docente:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulación Universitaria de Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía o de Maestro de cualquier especialidad.</li> <li>• Una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas y además CAP o el MAES.</li> <li>• Certificado de formador ocupacional o Certificado de profesionalidad de docencia de la FPE y sus equivalentes (SSCF01AECF, SSCF01ANT, SSCF03ACA, SSCF01 Y DOFF)</li> <li>• Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.</li> </ul>
<b>N.º de vacantes</b>	1

Según la disposición adicional novena; exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor del Real Decreto 659/2023 de 18 Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: " *No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida*

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	25/57





que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad”.

**SEGUNDA. Normativa aplicable**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

**TERCERA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato podrá ser personal laboral temporal o nombrado funcionario interino adscrito al Programa, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.

**CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	26/57





funciones del puesto a que se opta.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

**QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección https://sede.pedrer.es*, trámites destacados, procesos selectivos, en **el plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud (**Anexo I**) deberá ir acompañada por:

1. **Fotocopia del DNI**, pasaporte o equivalente.
2. **Titulación exigida.**
3. **Currículum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
4. **Vida laboral actualizada.**
5. **Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados.**
6. **Titulaciones, diplomas, ...etc.**, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
7. **Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que ascienda la cantidad de **30 euros** (Ordenanza n.º 21), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección https://sede.pedrer.es* y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	27/57



#### SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **Lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrera.es> y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de **3 días hábiles** para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la **Lista de admitidos y excluidos**, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrera.es> y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la entrevista de los aspirantes propuestos y la designación nominal del Tribunal.

#### SÉPTIMA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

##### PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 2 puntos por formación complementaria (últimos 5 años).

##### SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)

Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencias en el puesto de trabajo a desempeñar.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	28/57





La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

**1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)**

**A. Experiencia (máximo 3 puntos)**

EXPERIENCIA	PUNTOS
1. Por cada mes de experiencia docente en la familia profesional de madera, mueble y corcho en Programas de Empleo y Formación/Talleres de empleo/Casa de Oficios en entidades con capital 100% público.	0,30
2. Por cada mes de experiencia docente en la familia profesional de madera, mueble y corcho en entidades privadas.	0,10

**B. Formación (máximo 2 puntos): (últimos 5 años)** La titulación académica exigida como requisito de participación no será objeto de valoración en la fase de concurso.

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:  
Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.  
1 crédito = 10 horas

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
21 a 40 horas	0,40
41 a 100 horas	0,60
101 a 200 horas	0,75
Más de 200 horas	1,00

- Formación mérito específico, curso de Igualdad de Género de más de 70 horas, puntuación 1,25.

**2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos).**

- En la entrevista se valorará:
1. Experiencia laboral en el campo de la docencia.
    - a. Adecuada: 1 puntos.
    - b. Suficiente: 0,5 puntos.
    - c. No adecuada: 0 puntos.
  2. Habilidades comunicativas y metodología.
    - a. Adecuada: 1 puntos.
    - b. Suficiente: 0,5 puntos.
    - c. No adecuada: 0 puntos.
  3. ¿Cómo motiva a tus estudiantes para que aprendan?
    - a. Adecuada: 1 puntos.
    - b. Suficiente: 0,5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	29/57



- c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.
- a. Adecuado: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuado: 0 puntos.
5. Resolución de conflictos y logros conseguidos.
- a. Adecuadas: 1 puntos.
  - b. Suficientes: 0,5 puntos.
  - c. No adecuadas: 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado A.1/A.2/A.3 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación B y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

#### NOVENA. Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La no presentación a la entrevista comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

#### DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica dirección <https://sede.pedra.es>, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación.

**En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.**

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo** de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El procedimiento de selección del personal de ejecución según Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	30/57





Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

1. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el apartado 8. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán optar por incorporar como personal de ejecución del proyecto a personal de su plantilla que cumpla con el perfil y los requisitos citados.

2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento, una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Así mismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

3. El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

4. En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	31/57



### UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases, concretamente:

**1.** Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

**2.** Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones correspondientes a los puestos de **docente para los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025**, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.  
El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

**3.** El **orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único).**

- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.
- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

#### **4. La renuncia:**

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Una vez comunicado al Ayuntamiento su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

#### **5. Renuncia injustificada.**

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluidas en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada, como consecuencia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

**6.** La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

**7. Vigencia:** Quedará supeditada a la duración del programa de empleo y formación 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	32/57



**DUODÉCIMA. Incidencias**

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

**DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases**

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOCUARTA. Financiación Junta de Andalucía**

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo de 100% sobre los costes totales de la misma.

**DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

**DECIMOSEXTA. Reclamaciones.**

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	33/57





conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	34/57



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS DE  
ORIENTADOR/A DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 Y  
CREACIÓN DE BOLSA**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal de ORIENTADOR/A, que será contratado como personal laboral temporal.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 09 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de pedra los siguientes proyectos:

**-2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECIFICAS"**

**-2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS"**

La justificación y el objeto a desarrollar de los Programas de Empleo y Formación, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Para la puesta en marcha y ejecución de los programas se contemplan los siguientes perfiles:

**ORIENTADOR/A:**

**Características del puesto:**

- N.º de plazas: 2 plazas.
- Duración contrato: 8 meses.
- Jornada: 17,5 horas/semanales.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Tareas:
  - Asesoramiento, orientación y atención a las personas participantes en los Programas de Empleo y Formación 2025.
  - Confección de currículums.
  - Diagnóstico de la empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado de inserción, que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes.
  - Asesoramiento en materia de Autoempleo.
  - Actuaciones de prospección del mercado laboral de la zona de actuación.
  - Enlace entre el tejido empresarial y las personas participantes.
  - Orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	35/57





- Mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
- Asesoramiento en la gestión de solicitudes de certificados de profesionalidad.
- Sesiones individuales y grupales de búsqueda activa de empleo.
- Actuaciones de preparación para el proceso de selección y de inserción en el mercado de trabajo.
- Diseño de talleres de entrevista de trabajo.
- Así como cualquier otra que legalmente pudiera corresponderle o ser asignada, en virtud de su categoría.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

<b>Denominación</b>	<b>ORIENTADOR/A PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025</b>
<b>Régimen</b>	LABORAL TEMPORAL
<b>Titulación exigible</b>	Según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva:  - Nivel formativo mínimo de <b>titulación universitaria oficial.</b>
<b>Experiencia exigible</b>	- <b>Un año de experiencia</b> en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
<b>Nº vacantes</b>	2

#### SEGUNDA. Normativa aplicable

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	36/57





- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

#### TERCERA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial, 3,5 horas/día.

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.

#### CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto a que se opta.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

#### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	37/57





Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrer.es>, trámites destacados, procesos selectivos, en **el plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**La solicitud (Anexo I)** deberá ir acompañada por:

- 1. Fotocopia del DNI**, pasaporte o equivalente.
- 2. Titulación exigida.**
- 3. Currículum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- 4. Vida laboral actualizada.**
- 5. Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados.**
- 6. Titulaciones, diplomas, ...etc.**, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- 7. Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que ascienda la cantidad de **10 euros** (Ordenanza n.º 21), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrer.es> y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **Lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrer.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*, se señalará un plazo de **3 días hábiles** para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la **Lista de admitidos y excluidos**, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrer.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*. En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la entrevista de los aspirantes propuestos y la designación nominal del Tribunal.

#### SÉPTIMA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	38/57



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.**

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

**PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)**

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 2 puntos por formación complementaria (últimos 5 años).

**SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)**

Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencias en el puesto de trabajo a desempeñar.

La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

**1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)**

**A. Experiencia (máximo 3 puntos)**

EXPERIENCIA	PUNTOS
<b>1.</b> Por cada mes completo de servicios prestados en <b>Administraciones Públicas</b> como técnico en Orientación Laboral o en puestos similares al que se aspira en Programas de Empleo y Formación/Talleres de empleo/Casa de Oficios en entidades con capital 100% público.	0,30
<b>2.</b> Por cada mes completo de servicios prestados en <b>Administraciones Públicas</b> como técnico en Orientación Laboral o en puestos similares al que se aspira.	0,20
<b>3.</b> Por cada mes completo de servicios prestados en <b>empresas privadas</b> en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira.	0,10

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	39/57



**B. Formación (máximo 2 puntos): (últimos 5 años)** La titulación académica exigida como requisito de participación no será objeto de valoración en la fase de concurso.

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:  
Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.  
1 crédito = 10 horas

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
21 a 40 horas	0,40
41 a 100 horas	0,60
101 a 200 horas	0,75
Más de 200 horas	1,00

- Formación mérito específico, curso de Igualdad de Género de más de 70 horas, puntuación 1,25.

**2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos).**

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en puestos de apoyo a la inserción laboral y al empleo en los últimos 5 años.
  - a. Adecuada: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Conocimiento de las Políticas Activas de Empleo y otros recursos de formación y empleo.
  - a. Adecuado: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuado: 0 puntos.
3. Conocimiento del tejido empresarial del territorio y el autoempleo.
  - a. Adecuado: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuado: 0 puntos.
4. Actitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación total con el proyecto.  
Aptitud para el puesto: Prospección, gestión de la información, mediación, trabajo con objetivos.
  - a. Adecuada: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Conocimiento de los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN"
  - a. Adecuada: 0,5 puntos.
  - b. Suficiente: 0,25 puntos.
  - c. No adecuada: 0 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	40/57



En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado A.1/A.2/A.3 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación B y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

#### NOVENA. Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La no presentación a la entrevista comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

#### DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica *dirección <https://sede.pedrera.es>, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación.*

**En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.**

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo** de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El procedimiento de selección del personal de ejecución según Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

1. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el apartado 8. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán optar por incorporar como personal de ejecución del proyecto a personal de su plantilla que cumpla con el perfil y los requisitos citados.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	41/57





2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento, una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Así mismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

3. El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

4. En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

#### UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases, concretamente:

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones correspondientes a los puestos de **orientador/a para los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025**, y serán llamadas siguiendo

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	42/57





el orden establecido en el listado correspondiente.  
El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

**3. El orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único).**

- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.
- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

**4. La renuncia:**

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Una vez comunicado al Ayuntamiento su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

**5. Renuncia injustificada.**

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluidas en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada, como consecuencia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

**6.** La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

**7. Vigencia:** Quedará supeditada a la duración del programa de empleo y formación 2025.

**DUODÉCIMA. Incidencias**

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

**DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases**

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	43/57





Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOCUARTA. Financiación Junta de Andalucía**

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo de 100% sobre los costes totales de la misma.

#### **DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

#### **DECIMOSEXTA. Reclamaciones.**

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	44/57



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 Y CREACIÓN DE BOLSA**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal de ADMINISTRATIVO/A, que será contratado como personal laboral temporal.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 09 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de pedra los siguientes proyectos:

**-2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECIFICAS"**

**-2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS"**

La justificación y el objeto a desarrollar de los Programas de Empleo y Formación, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Para la puesta en marcha y ejecución de los programas se contemplan los siguientes perfiles:

**ADMINISTRATIVO/A:**

**Características del puesto:**

- N.º de plazas: 2 plazas.
- Duración contrato: 12 meses.
- Jornada: 7 horas/día.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones y tareas:
  - Apoyo en las tareas de Recursos Humanos para el correcto funcionamiento del Programa de Empleo.
  - Apoyo en el seguimiento y el control de los gastos para el desarrollo del proyecto.
  - Apoyo en las tareas contables para el correcto funcionamiento del Programa de empleo.
  - Preparar toda la documentación para la correcta justificación de la subvención concedida.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	45/57



<b>Denominación</b>	<b>ADMINISTRATIVO/A PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025</b>
<b>Régimen</b>	LABORAL TEMPORAL
<b>Titulación exigible</b>	<p>Según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa o equivalente.</b> A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de auxiliar en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.</li> <li>- <b>Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente.</b> A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.</li> <li>- <b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente.</b> A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas.</li> </ul>
<b>Experiencia exigible</b>	-Al menos <b>un año de experiencia</b> acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años (Grupo cotización 5 o superior)
<b>Nº vacantes</b>	2

**SEGUNDA. Normativa aplicable**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	46/57





- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

### TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato podrá ser personal laboral temporal.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.

### CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto a que se opta.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	47/57



**QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedra.es>, trámites destacados, procesos selectivos, en **el plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud (**Anexo I**) deberá ir acompañada por:

1. **Fotocopia del DNI**, pasaporte o equivalente.
2. **Titulación exigida.**
3. **Currículum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
4. **Vida laboral actualizada.**
5. **Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados.**
6. **Titulaciones, diplomas, ...etc.**, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
7. **Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que ascienda la cantidad de **10 euros** (Ordenanza n.º 21), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedra.es> y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

**SEXTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **Lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedra.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*, se señalará un plazo de **3 días hábiles** para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la **Lista de admitidos y excluidos**, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedra.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*. En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la entrevista de los aspirantes propuestos y la designación nominal del Tribunal.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	48/57



**SÉPTIMA. Tribunal Calificador**

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.**

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

**PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)**

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 2 puntos por formación complementaria (últimos 5 años).

**SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)**

Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencias en el puesto de trabajo a desempeñar.

La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

**1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)****A. Experiencia (máximo 3 puntos)**

EXPERIENCIA	PUNTOS
<b>1.</b> Por cada mes de servicio prestado como Administrativo/a Grupo cotización 5 en Programas de Empleo y Formación/Talleres de empleo/Casa de Oficios en entidades con capital 100% público.	0,30

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	49/57



<b>2.</b> Por cada mes de servicio prestado como Administrativo/a Grupo cotización 5 o superior en Administraciones Públicas.	0,20
<b>3.</b> Por cada mes de servicio prestado como Administrativo/a Grupo cotización 5 o superior en entidades privadas.	0,10

**B. Formación (máximo 2 puntos): (últimos 5 años)** La titulación académica exigida como requisito de participación no será objeto de valoración en la fase de concurso.

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:  
Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.  
1 crédito = 10 horas

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
21 a 40 horas	0,40
41 a 100 horas	0,60
101 a 200 horas	0,75
Más de 200 horas	1,00

- Formación mérito específico, curso de Igualdad de Género de más de 70 horas, puntuación 1,25.

**2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos).**

En la entrevista se valorará:

- 1.** Experiencia como Administrativo/a en Programas de Empleo en los últimos 5 años.
  - a. Adecuada: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuada: 0 puntos.
- 2.** Conocimiento sobre la justificación económica de subvenciones y nóminas.
  - a. Adecuado: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuado: 0 puntos.
- 3.** Conocimiento de los certificados de profesionalidad.
  - a. Adecuado: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuado: 0 puntos.
- 4.** Actitud / Aptitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación total con el proyecto. Prospección, gestión de la información, mediación, trabajo con objetivos.
  - a. Adecuada: 1 puntos.
  - b. Suficiente: 0,5 puntos.
  - c. No adecuada: 0 puntos.
- 5.** Trabajo en equipo.
  - a. Adecuada: 1 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	50/57



- b. Suficiente: 0,5 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado A.1/A.2/A.3 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación B y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

#### NOVENA. Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La no presentación a la entrevista comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

#### DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica *dirección <https://sede.pedrera.es>*, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación.

**En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.**

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo** de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El procedimiento de selección del personal de ejecución según Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

1. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, siempre y cuando cumplan con

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	51/57





el perfil establecido en el apartado 8. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán optar por incorporar como personal de ejecución del proyecto a personal de su plantilla que cumpla con el perfil y los requisitos citados.

2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento, una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Así mismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

3. El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

4. En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

### UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases, concretamente:

**1.** Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	52/57





2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones correspondientes a los puestos de **administrativo/a para los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025**, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. El **orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único)**.

- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.
- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

#### 4. La renuncia:

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Una vez comunicado al Ayuntamiento su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

#### 5. Renuncia injustificada.

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluidas en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada, como consecuencia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

6. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

7. **Vigencia:** Quedará supeditada a la duración del programa de empleo y formación 2025.

### DUODÉCIMA. Incidencias

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	53/57



**DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases**

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOCUARTA. Financiación Junta de Andalucía**

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo de 100% sobre los costes totales de la misma.

**DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

**DECIMOSEXTA. Reclamaciones.**

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	54/57



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE:**

- Director/a de PEF 2025.
- Docente de PEF 2025 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas".
- Docente de PEF 2025 "Rehabilitación de parques periurbanos"
- Orientador/a de PEF 2025.
- Apoyo Administrativo de PEF 2025.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA					
Apellidos y Nombre:			DNI:		
Dirección					
Código Postal		Municipio		Provincia	
Teléfono	Móvil	Email			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA					
<b>EXPONE:</b>					
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el [ <i>Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tabla de anuncios</i> ] número _____, de fecha _____.					
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</li> <li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto a que se opta.</li> <li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</li> <li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li> <li>• Tener la titulación exigida.</li> <li>• Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.</li> </ul>					
<b>Documentación Aportada:</b>					

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	55/57





Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**FECHA Y FIRMA**

La presente solicitud implica la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

La persona interesada.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	56/57



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento *dirección <https://sede.pedrera.es>*, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4</a>	Página	57/57

